



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 1405

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instituye en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la entrega de la Medalla “**Juana Catalina Romero Egaña**” en reconocimiento a las mujeres que brinden aportes destacados a la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Congreso otorgará en Sesión Solemne la Medalla “**Juana Catalina Romero Egaña**” a las mujeres del Estado de Oaxaca, en reconocimiento por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres o de las comunidades de Oaxaca.

La Medalla será de plata .925 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates; en el anverso llevará el logotipo del Congreso del Estado de Oaxaca y la Legislatura que corresponda en relieve; al reverso llevará el rostro y nombre de Juana Catalina Romero Egaña en relieve, y el listón del que penda la Medalla será de seda.

ARTÍCULO TERCERO. - En el mes de enero de cada año, la Junta de Coordinación Política, designará una Comisión Coordinadora, integrada por cinco diputados y/o diputadas, quienes aprobarán el Dictamen que contendrá la Convocatoria a la población, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas, para participar en las siguientes temáticas:

1. Mujer innovadora y emprendedora;
2. Mujer en la ciencia y la tecnología;
3. Mujer en la cultura;
4. Mujer que promueve acciones sociales; y
5. Mujer en la vida comunitaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

La Comisión Coordinadora, se encargará de todo el proceso de premiación, desde la publicación de la Convocatoria hasta la entrega de la Medalla.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el otorgamiento de la Medalla, se conformará un Jurado que estará integrado por cinco personas conocedoras en las temáticas mencionadas, y de reconocida honorabilidad, cuya participación será honoraria.

ARTÍCULO QUINTO. - La Convocatoria será publicada al menos en dos periódicos de circulación estatal y en la Página Electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca, a más tardar el diez de febrero, la que contendrá las bases y las fechas de las distintas etapas hasta la Sesión Solemne de entrega de Medallas, que será el 8 de marzo de cada año.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese y remítase al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Por única ocasión la Junta de Coordinación Política procederá a designar a los integrantes de la Comisión Coordinadora, a mas tardar el catorce de febrero del año dos mil veinte, y por lo que respecta a la Convocatoria a que refiere el Artículo Quinto del presente Decreto, será publicada a más tardar el veintiuno de febrero del presente año.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1405

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de febrero de 2020.



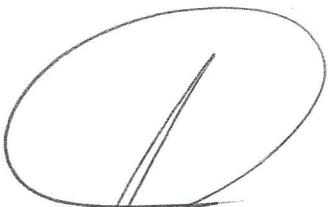
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**



**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**